



Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de noviembre del 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
P R E S E N T E

El suscrito, **Diputado Samuel Hernández Cruz**, integrante del grupo parlamentario de morena, con fundamento en los artículo 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. legislatura, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se propone implementar medidas para la regularización de adeudos municipales con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)**, bajo las siguientes:

- 1.- Establecimiento de estímulos fiscales consistentes en la condonación de hasta el 100% sobre actualizaciones y recargos por concepto de los derechos de agua y demás servicios que presta la Comisión del Agua (CAEM) a los municipios y/o organismos operadores de agua, de conformidad con el acuerdo de decreto del Ejecutivo, con la finalidad de sanear las finanzas municipales; y**
- 2.- La autorización por parte de la legislatura, para que los municipios que presenten adeudos con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), puedan regularizarlos mediante la suscripción de convenios de reestructura o pago en parcialidades que podrán tener una vigencia de hasta 10 años.**
- 3.- Se propone la adición de un párrafo al artículo que corresponda del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 relativo a la regulación de las ministraciones a los municipios de la Entidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM. De conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del INEGI¹, el Estado de México es la entidad más poblada de la República Mexicana, con

¹ Población total INEGI 2020 <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>



DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ

DTTO. XXXIII OJO DE AGUA

17.6 millones de habitantes, y representa una zona estratégica, ya que gran parte del abastecimiento de agua potable de la Zona Metropolitana de la Ciudad proviene de acuíferos y ríos de territorio mexiquense.

El sistema Cutzamala es considerado uno de los sistemas de suministro más grande del mundo, abastece a 11 alcaldías de la Ciudad de México y 13 municipios del Estado de México, está integrado por siete presas derivadoras y de almacenamiento, seis estaciones de bombeo y una planta potabilizadora².

Este sistema comenzó a operar en 1982, el cual fue diseñado con cuatro etapas, de las cuales, tres ya están construidas, enfrentando una compleja problemática, tanto por la erosión y deforestación de sus cuencas hidrológicas, como por la contaminación y crecimiento de desarrollos urbanos.³

Asimismo, el sistema Cutzamala beneficia a alrededor de 2 millones de mexiquenses en 13 municipios: Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucan, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla, Tultitlán y Toluca. Sin embargo, la deuda de estos municipios con la CAEM asciende a un total de 5,606,562.82 millones de pesos, del total de la deuda que existe entre los municipios del Estado con la Comisión del Agua del Estado de México, la cual asciende a más de 10 mil millones de pesos⁴, esto obstaculiza la realización de obras hídricas en beneficio de estos municipios.

Debido a los rezagos, la CAEM se encuentra en un estado crítico, toda vez que por la falta de pago de los municipios el presupuesto de obra para 2023 fue una inversión de 328 millones 114.8 miles de pesos, según consta en los estados de situación financiera publicados vía transparencia, mientras que, la inversión pública destinada a infraestructura hídrica para este mismo año en estados como Nuevo León, fue de 21 mil 155 millones de peso, mientras que la Ciudad de México realizó una inversión de 887 millones de pesos, y en el caso de Jalisco una inversión de 627 millones.

Ello, ha imposibilitado que se realicen obras fundamentales como el colector de Chalco, que representó una inversión de 100 millones de pesos, y por falta de presupuesto público, las fugas en la red del sistema Cutzamala, han costado la vida de ciudadanos.

Según datos del Consejo Estatal de Población (COESPO)⁵, se estima que para 2030, la población del

² El Programa Hídrico Integral del Estado de México (PHIEM)
<https://agua.edomex.gob.mx/sites/agua.edomex.gob.mx/files/files/AcercaCAEM/PHIEM1.pdf>

³ <https://agua.edomex.gob.mx/sites/agua.edomex.gob.mx/files/files/AcercaCAEM/PHIEM1.pdf>

⁴ Cuenta Pública 2023,
<https://caem.edomex.gob.mx/sites/agua.edomex.gob.mx/files/files/InformacionFinanciera/InforFinanBaseCriteriosCONAC/Cuentapublica/CuentaPublica-2023.pdf>

⁵ Consejo Estatal de Población <https://coespo.edomex.gob.mx/>



DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ

DTTO. XXXIII OJO DE AGUA

Estado de México, ascienda a poco más de 20.2 millones de habitantes, lo que obliga a pensar en el largo plazo de las políticas públicas que garanticen el abasto, la carga y la calidad del recurso hídrico de manera sostenible.

En tal sentido, se propone que para el ejercicio fiscal 2025, los municipios que adeudan a la CAEM tengan acceso a un paquete de beneficios fiscales consistentes en la condonación de multas y recargos, así como la posibilidad de suscribir convenios de hasta por 10 años, para pagar el adeudo histórico.

También se propone la implementación de un candado que evite que los municipios dejen de pagar sus obligaciones, en ese sentido, se propone contemplar en el Presupuesto de Egresos 2025, la condición expresa para que se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por los servicios prestados por la Comisión del Agua del Estado de México en relación con la ministración de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM, condicionada, a la suscripción de convenios de pago aquí señalada.

Con esta iniciativa, se prevé que con la suscripción de estos convenios, la CAEM cuente con más de quinientos millones de pesos, lo que aumentaría considerablemente su presupuesto de inversión pública y se traduciría en obras para el mejoramiento de las redes hidráulicas de los municipios que proveen dicho recurso, es decir, regresaría dicho presupuesto en obras hidráulicas a los municipios del Estado.

También, este programa fiscal permitirá a los alcaldes y alcaldesas que asumirán el cargo el primero de enero, sanear las finanzas municipales, sin que ello signifique una alteración al servicio de agua, sino todo lo contrario, se convierta en un beneficio para sus comunidades.

Finalmente, si queremos evitar que la CAEM enfrente las mismas circunstancias que el ISSEMYM, es necesario pensar en propuestas que fortalezcan las políticas de recaudación, que se traduzcan en más y mejores obras en beneficio de toda la ciudadanía. Esto también nos obliga a pensar en políticas sostenibles para el uso del agua, como las que la CAEM está contemplando en su programa hídrico para el estado de México y que consiste no solo en la explotación del manto acuífero, si no en la regeneración del agua, a través de humedales, como el Tláhuac- Xico que permitirá dotar hasta 700 litros de agua regenerada, por segundo y que sin duda romperán con el paradigma extractivista e insostenible de un recurso tan indispensable como lo es el agua.

ATENTAMENTE

Diputado Samuel Hernández



DECRETO NO. _____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo al artículo que corresponda del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 relativo a la regulación de las ministraciones a los municipios de la Entidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM:

Artículo __. ...

Asimismo, los municipios deberán estar al corriente en el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y demás servicios prestados por la Comisión del Agua del Estado de México, o en su caso, contar con un convenio de pago vigente celebrado con dicha Comisión, respecto del cumplimiento de sus obligaciones, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a los municipios (directamente o a través de sus organismos operadores) a celebrar con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) convenios de pago en parcialidades de los adeudos en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y demás servicios prestados por dicha Comisión que sean adeudados a la fecha de publicación del presente decreto; incluyendo, en su caso, los adeudos de sus organismos operadores de agua, en términos de lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y demás legislación aplicable.

Los Convenios referidos en el párrafo anterior, podrán tener una vigencia de hasta 10 años y **estarán sujetos a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)**; para tal efecto, los municipios, de forma directa o a través de sus organismos operadores, deberán prever en sus respectivos presupuestos de egresos, las partidas presupuestales necesarias para el pago de los referidos adeudos, con base en la legislación aplicable.

Las autorizaciones anteriores se otorgarán previo análisis y confirmación de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino de los recursos que se obtengan; y (iii) la fuente de pago respectivo; y estarán sujetos a los lineamientos que para tal efecto emita la **CAEM** de manera conjunta con el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: Los Convenios que se celebren deberán incluir lo siguiente:

1. El reconocimiento de adeudo de la suerte principal de los créditos por servicios de agua y la condonación de sus accesorios.



DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ

DTTO. XXXIII OJO DE AGUA

2. La manifestación de la voluntad del Municipio de afectar como garantía sus aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de cualesquiera derechos y aprovechamientos estatales o federales por concepto de agua que se adeuden en virtud del reconocimiento de adeudo del Convenio de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Se anexará el contrato de suministro vigente con el contribuyente al momento de firmar el Convenio respectivo. En caso de que no se cuente con un contrato de suministro vigente a la fecha de firma, la Comisión del Agua del Estado de México y el Municipio u organismo operador celebrarán uno nuevo y lo anexarán al Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen los estímulos fiscales consistentes en la condonación de hasta el 100% sobre actualizaciones y recargos por concepto de los derechos de agua y demás servicios que presta la Comisión del Agua (CAEM) a los municipios y/o organismos operadores de agua, de conformidad con el acuerdo de decreto del Ejecutivo, con la finalidad de sanear las finanzas municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

TERCERO. Cuando se hayan combatido los créditos fiscales objeto del presente Decreto, o su ejecución, por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Poder Judicial de la Federación o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para obtener las condonaciones a que se refiere el Artículo Segundo, los contribuyentes deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto o promovido, para acreditarlo presentarán copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

CUARTO. En el caso de que la autoridad fiscal haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución respecto de los créditos fiscales generados por concepto de los derechos de agua y demás servicios que presta la CAEM, será interrumpido una vez que el contribuyente haya solicitado la condonación a que se refiere el presente Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas realizará los cambios que sean necesarios a los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación a través del Programa para la Transformación Municipal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.